



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-115
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUCIA NELLY JULIAO MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES –PORVENIR

Barranquilla, Atlántico, 03 de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas se notificaron de la siguiente manera: COLPENSIONES, acusó recibido el 27 de junio del presente año con el número 2021-7122560 y respondió en su oportunidad el 8 de julio, presentando excepciones de fondo. Con relación a Porvenir SA, se le envió comunicación el día 23 de junio y acusó recibido el 24 de junio del presente año a las 12:33, sin embargo, revisado el correo, se verifica que no aparece respuesta de la entidad. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado quien no se pronunció al respecto. Se encuentra pendiente por fijar fecha por celebrar la fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisada la contestación de COLPENSIONES, al observar que cumple con las exigencias del art 31 del CPL, se admitirá.

Con relación a PORVENIR SA, como quiera que dejó vencer los términos para dar contestación de la demanda una vez fue notificada, se tendrá por no contestada.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.

Segundo: Tener por no contestada la demanda por parte PORVENIR SA

Tercero: Fijar el día el 21 de octubre de 2021 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS, y en calidad de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en los poderes conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 04-08-2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°133
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo

